



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 672/12

T16

TASAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 24 ABR 2012

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3230/11 y 3231/11 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2012), según texto aprobado por Decretos N° 1761/11 y 1762/11; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Ordenanza 3231/11 faculta al Departamento Ejecutivo a ajustar los importes de los tributos previstos en dicha norma.

Que desde la elevación del proyecto de Ordenanzas Fiscales e Impositivas, hasta el presente, se han producido incrementos de precios de los gastos en personal, insumos y servicios no personales, contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar una actualización en la Tasa por Servicios Municipales, que contribuya a financiar los defasajes de precios descriptos.

Que por razones de estricta equidad tributaria, se torna conveniente realizar incrementos diferenciales en algunas de las zonas tarifarias, pero que en su mayoría no supera el 3,5 % sobre los valores fijados por la Resolución de esta Secretaría de Ingresos Públicos N° 432, de fecha 8 de marzo del corriente.

Que en orden a lo expuesto resulta pertinente reajustar los valores correspondientes a "Valor Tierra", "Valor de la Construcción", "Valor Metro de Frente" y "tasas mínimas mensuales", de la totalidad de las zonas tarifarias.

Que de acuerdo a las pautas tributarias y normativas supra señaladas se torna oportuno readecuar los montos establecidos en dicha norma, según los incrementos dispuestos en las variables que integran el tributo en cuestión, los cuales serán aplicables a partir de la 5° cuota del ejercicio 2012".

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 154 de fecha 23 de febrero del corriente.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos

RESUELVE

ARTICULO 1.- Fíjense nuevos valores del Anexo II de la Ordenanza 3231/11, aplicable a partir de la cuota 5° del ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO II – CUADRO DE VALORES

1) CUADRO DE VALORES PARA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES

ZONA TARIFARIA	Mínimo Mensual	Valor por m2 de Frente	Valor por m2 de tierra
	A	B	C
N (1)	\$ 693.50	\$ 3.42	\$ 64.20
A	\$ 101.50	\$ 3.42	\$ 103.50
B	\$ 82.80	\$ 3.42	\$ 66.30
C	\$ 53.90	\$ 3.11	\$ 41.40
D	\$ 39.40	\$ 3.11	\$ 24.90
E	\$ 34.20	\$ 3.11	\$ 17.60
O 1	\$ 163.60	\$ 3.52	\$ 163.60
O 2	\$ 152.20	\$ 3.52	\$ 152.20
O 3	\$ 137.70	\$ 3.52	\$ 137.70
I (2)	\$ 629.30	\$ 3.21	\$ 43.50
S	\$ 346.80	\$ 3.21	\$ 28.00
T	\$ 485.50	\$ 3.21	\$ 41.40
U	\$ 485.50	\$ 3.21	\$ 41.40
X	\$ 49.70	\$ 0.44	\$ 24.90
Y	\$ 34.20	\$ 0.44	\$ 19.70
Z	\$ 19.70	\$ 0.44	\$ 11.40

2) CUADRO DE VALORES PARA CONSTRUCCIONES PARA VALUACION.

VIVIENDAS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,632.00	\$1,468.00	\$1,387.00	\$1,142.00	\$ 652.00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1,387.00	\$1,248.00	\$1,178.00	\$ 970.00	\$ 554.00
Entre 180 y 240 m2	\$1,060.00	\$ 954.00	\$ 901.00	\$ 742.00	\$ 424.00
Entre 80 y 179 m2	\$ 897.00	\$ 807.00	\$ 762.00	\$ 627.00	\$ 358.00
Menor de 80 m2	\$ 652.00	\$ 586.00	\$ 554.00	\$ 456.00	\$ 260.00

COMERCIOS

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,386.00	\$1,247.00	\$1,178.00	\$ 970.00	\$ 900.00
Entre 240 y 4500 m2.	\$1,178.00	\$1,060.00	\$1,001.00	\$ 824.00	\$ 765.00
Entre 180 y 240 m2	\$ 900.00	\$ 810.00	\$ 765.00	\$ 630.00	\$ 585.00
Entre 80 y 179 m2	\$ 693.00	\$ 623.00	\$ 589.00	\$ 485.00	\$ 450.00
Menor de 80 m2	\$ 554.00	\$ 498.00	\$ 470.00	\$ 387.00	\$ 360.00

INDUSTRIAS CON TECNOLOGIA

ROBOTICA

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,550.00	\$1,395.00	\$1,317.00	\$1,085.00	\$1,007.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Entre 900 y 4500 m2.	\$1,317.00	\$1,185.00	\$1,119.00	\$ 921.00	\$ 856.00
Entre 300 y 900 m2	\$1,007.00	\$ 906.00	\$ 855.00	\$ 704.00	\$ 654.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 775.00	\$ 697.00	\$ 658.00	\$ 542.00	\$ 503.00
Menor de 100 m2	\$ 620.00	\$ 558.00	\$ 527.00	\$ 434.00	\$ 403.00

INDUSTRIAS EN GENERAL

SUPERFICIE	VALOR SEGÚN ZONA TARIFARIA				
	O	A y B	NeI	C	D y E
Mayor de 4500 m2	\$1,386.00	\$1,247.00	\$1,178.00	\$ 970.00	\$ 900.00
Entre 900 y 4500 m2.	\$1,178.00	\$1,060.00	\$1,001.00	\$ 824.00	\$ 765.00
Entre 300 y 900 m2	\$ 900.00	\$ 810.00	\$ 765.00	\$ 630.00	\$ 585.00
Entre 100 y 300 m2	\$ 693.00	\$ 623.00	\$ 589.00	\$ 485.00	\$ 450.00
Menor de 100 m2	\$ 554.00	\$ 498.00	\$ 470.00	\$ 387.00	\$ 360.00

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Dése amplia difusión. Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tasas Inmobiliarias, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-

SIP
JB
AM
21/03/12

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCION N° 672